



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL Y LA UNIVERSIDAD/ FACULTAD/ ASOCIACIÓN/ ENTIDAD.

Entre la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL (FOPECAP), en adelante la COMISIÓN, con domicilio en Av. Roque Saénz Peña N° 511, 2do piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en forma indistinta por el Sr. Sumavil Osvaldo Antonio, D.N.I. N° 20.561.349, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con domicilio en Haya de la Torre, S/N, Piso 2, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante la “UNIVERSIDAD”, representada por el Sr. Rector Mgter. Jhon Boretto (DNI 17.555.247), actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, por la otra parte, conjuntamente denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas PARTES.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Complementarias a ser suscritas entre las PARTES.

Las Actas Complementarias determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que correspondan a cada una de las PARTES.



TERCERA: El CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el CONVENIO será resuelto por las PARTES de común acuerdo.

CUARTA: La suscripción del CONVENIO no implica otro vínculo, derechos u obligaciones entre las PARTES que las consignadas expresamente en este instrumento y en las Actas que lo complementen.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, las PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades consiguientes. La suscripción del CONVENIO no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las PARTES.

Cada una de las PARTES resultará responsable de todo lo que por su respectiva competencia le haya sido asignado. El personal dispuesto por cada una mantendrá el vínculo laboral existente con la parte que lo dispone, sin que la otra parte tenga relación de ninguna índole, correspondiendo cualquier reclamo derivado de las misma, a la parte con la cual éste se relaciona.

SEXTA: LAS PARTES se obligan recíprocamente a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o laboral y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal o por terceros, como consecuencia de la ejecución del objeto del presente y/o de las Actas Complementarias que se suscriban en su marco.

SÉPTIMA: Las PARTES observarán en sus relaciones una voluntad de colaboración, y basarán sus acciones en los principios de buena fe y cordialidad orientándose a la consecución de los fines perseguidos en común mediante el CONVENIO.

En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del CONVENIO o de las Actas Complementarias que en el futuro se celebren, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos para arribar a un entendimiento que contemple



sus respectivos intereses. De no ser posible resolver entre ellas, en forma directa, los desacuerdos y discrepancias que puedan suscitarse, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, o el fuero que por ley pudiera corresponderle.

OCTAVA: El régimen aplicable a los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del CONVENIO será establecido en las Actas Complementarias correspondientes. Podrán publicarse resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas que se enmarquen en el CONVENIO, siempre que sea de común acuerdo y citando la participación de la otra parte en su obtención.

NOVENA: El CONVENIO no importa, por sí, compromiso de erogación alguna para las PARTES. Los compromisos de erogación que deriven de las Actas Complementarias serán acordados en ellas, precisando su importe y afectación presupuestaria.

DÉCIMA: Ninguna de las PARTES podrá utilizar el nombre, marca, logotipo, etcétera, de la otra, sin su previa y expresa autorización por escrito.

DÉCIMO PRIMERA: El CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años contados desde su firma, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las PARTES de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En este supuesto, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia las actividades o proyectos ya iniciados hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.

Las PARTES acuerdan la posibilidad de concretar actividades en ejecución que surjan de las Actas Complementarias, aún habiendo cumplido la vigencia del presente



Convenio Marco.

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos, las PARTES constituyen domicilio en los denunciados respectivamente en el encabezado del CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que deban cursarse, debiendo notificar fehacientemente a la otra cualquier cambio que se produzca en el domicilio constituido.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los..... días del mes de _____ de 202 _.

POR LA COMISIÓN

UNC



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Modelo Convenio Marco Fopecap

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.